



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 25 DE ENERO DE 2002
AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

INFORME No. 108-2007-DASM

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA DE INTIBUCA

DEPARTAMENTO DE INTIBUCA

CONTENIDO

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORÍA	4
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	5
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPITULO II

OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS	12
B. INGRESOS	13
C. EGRESOS	13
D. NOTAS EXPLICATIVA	

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	18



CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	12
B. DECLARACION JURADA DE BIENES	12
C. RENDICION DE CUENTAS.	12

CAPITULO V

FONDOS ESTRATEGIA DE LA REDUCCION DE LA POBREZA

CAPITULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	17
--	----

CAPITULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	18
---------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C. 20 de noviembre de 2007

Oficio No. 00x-2007-MP-RGM

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Masaguara Departamento de Intibucá

Departamento de Intibucá

Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrará el Informe No. 108-2007-DASM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Masaguara, Departamento de Intibucá, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 27 de septiembre de 2007. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Abg. Ricardo A Galo Marengo
Presidente



CAPITULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, En cumplimiento del plan de Auditoría del año 2007 y de la orden de trabajo No. 108/2007-DASM del 24 de septiembre de 2007.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos Específicos

Nuestra auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros o la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o Rendición de Cuentas de la Municipalidad se presenta razonablemente, salvo en lo expresado en el párrafo tercero del dictamen sobre el presupuesto ejecutado, presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados..
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno sobre la cedula de presupuesto de la municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar diferencias significativas incluyendo debilidad importantes de control interno.

3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados.
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal.;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y sus distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes; programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad.
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Masaguara, Departamento de Intibucá, cubriendo el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 27 de septiembre de 2007; con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Obras Públicas, Ingresos, Gastos, Presupuestos, Fondos ERP, Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Ingresos.

-  Se confirmó que las transferencias del 5% del Gobierno Central, los subsidios, y donaciones registrados, así como las trasferencias para la reducción de la pobreza fueron recibidos por la administración de la Corporación Municipal;
-  Los ingresos corrientes de la municipalidad fueron examinados en su totalidad con base a las comprobantes de especies fiscales y recibos talonarios entregados

Por otra parte, se verificaron aspectos como; contabilización, revisión, presentación, revelación suficiente; consistencia y la integridad de las operaciones, entre otras cosas.

- ✚ Se tomó una muestra selectiva de 18 contribuyentes por año para comprobar los cálculos de los impuestos tributarios y tasas por servicios. La base de estos cálculos, esta reflejada en la Ley de Municipalidades, su reglamento y el plan de Arbitrios Municipal.
- ✚ Se examinaron los intereses generados por los depósitos en las cuentas bancarias.

Egresos

- ✚ La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra los informes rentísticos elaborados por la administración con el propósito de determinar la integridad de los registros;
- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias del gobierno Central, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

- ✚ La revisión de los viáticos y gastos de viaje no están debidamente documentados y aprobados, no obstante, las cifras no fueron cotejadas con una norma específica debido a la no existencia de un reglamento en esta área.

Control Interno sobre Informes Financieros

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si los controles han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos todos los términos y aplicación de los convenios, leyes y regulaciones (incluido los términos legales para rendir cauciones; la presentación de declaraciones

juradas; bases legales para compras de bienes y servicios y su control, construcción de obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la municipalidad y su administración;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 2.

En el desarrollo de nuestra auditoría encontramos algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis mas profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad de Masaguara, Departamento de Intibucá.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. No se nos proporciona la ejecución presupuestaria del año 2002.

Las responsabilidades administrativas originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Masaguara.

En nuestra opinión, la cédula no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados entre 25 de enero de 2002 y el 27 de septiembre 2007, de conformidad con los principios de contabilidad.

Control Interno sobre Informes Financieros

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de Municipalidad de Masaguara para determinar nuestros procedimientos y alcances de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros; las que describimos en el capítulo II de Control Interno.

Cumplimiento de Legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la cédula de la Municipalidad de Masaguara Departamento de Intibucá está exenta de errores

importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento a la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Nuestras pruebas, también, incluyen la verificación de las cauciones; presentación de declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento.

1. Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales no han presentado la caución correspondiente.
2. La Corporación Municipal no ha presentado la declaración Jurada de Bienes que le corresponde según lo establece la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Comentarios de la Corporación Municipal

El 29 de octubre del 2007 nos reunimos con la Corporación Municipal de Masaguara, Intibucá para dar a conocer los hallazgos de este informe, sus comentarios se presentan en el acta que corre en el **anexo N° 1**

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por que lo establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los Programas de Desarrollo Nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de Masaguara está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría	:	Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia Municipal
Nivel Operativo	:	Oficina Municipal de Justicia
Nivel de Apoyo	:	Secretaría Municipal y Tesorería
Nivel de Apoyo	:	Técnico de la E R P
Nivel de apoyo	:	Técnico de UMA

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo No. 2**).

**MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA, INTIBUCA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

- A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS**
- B. INGRESOS**
- C. EGRESOS**
- D. NOTAS EXPLICATIVA**

**AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO
EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA DEPARTAMENTO DE
INTIBUCA DEL 25 DE ENERO DE 2002 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

20 de noviembre de 2007

A la Corporación Municipal
Municipalidad de Masaguara
Departamento de Intibucá

Hemos auditado la Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Masaguara, Departamento de Intibucá por el periodo del 25 de enero de 2002 al 27 de septiembre del 2007. La preparación de esta cédula es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Masaguara. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la cédula basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la cédula está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en la cédula. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por lo planteado en la nota 5, la cédula mencionada anteriormente no presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Masaguara, Intibucá por el periodo del 25 de enero de 2002 al 27 de septiembre de 2007, de conformidad con los principios presupuestarios establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y ley de Presupuesto

También, hemos emitido informes con fecha 20 de noviembre de 2007 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Masaguara, Intibucá y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tales informes son una parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MÉNDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría Sector Municipal

**LA CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA, INTIBUCA
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado Lempiras)**

Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos Liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	Nota
Ingresos Corrientes	253,420.00	153,538.92	406,958.92	369,713.94	369,713.94		5
Ingresos Tributarios	200,820.00	115,486.92	316,306.92	303,071.04	303,071.04		
Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	65,500.00	23,555.90	89,055.90	96,446.20	96,446.20		
Impuesto Personal o Vecinal	8,300.00	2,842.50	11,142.50	11,959.32	11,959.32		
Impto S/establecimiento industrial	1,500.00		1,500.00				
Impto.S/establecimiento comercio	24,400.00	5,055.00	29,455.00	25,194.00	25,194.00		
Impto S/estb. de servicio	8,200.00		8,200.00	100.00	100.00		
Impusto Pecuario	2,500.00		2,500.00	1,715.00	1,715.00		
Impto S/extra.y explo. De recursos	29,000.00	67,925.50	96,925.50	100,914.50	100,914.50		
Tasas por Servicios	150.00		150.00				
Derechos Municipales	61,270.00	16,108.02	77,378.02	66,742.02	66,742.02		
Ingresos No Tributarios	52,600.00	38,052.00	90,652.00	66,642.90	66,642.90		
Multas	26,300.00	14,590.00	40,890.00	24,390.00	24,390.00		
Recargos	200.00		200.00	465.90	465.90		
Recup.cobro imp.y dere. Mora	14,000.00	23,462.00	37,462.00	39,387.00	39,387.00		
Renta de Propiedades	12,000.00		12,000.00	2,400.00	2,400.00		
Inter.(Art.109 ref.ley municipal)	100.00		100.00	321.30	321.30		
Ingresos de Capital	2,486,792.84	808,406.04	3,295,198.88	3,146,716.21	3,146,716.21		
Prestamos		220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00		
Sector Interno		220,000.00	220,000.00	220,000.00	220,000.00		
Venta de Activos	26,500.00	18,420.50	44,920.50	40,860.50	40,860.50	-	
Venta de Bienes Inmuebles	22,500.00	18,420.50	40,920.50	40,860.50	40,860.50	-	
Lotes de Cementerio	2,500.00		2,500.00	310.00	310.00		
dominio pleno	20,000.00	18,420.50	38,420.50	40,550.50	40,550.50		
Otros Activos	4,000.00	-	4,000.00	-	-	-	
Otros	4,000.00		4,000.00				
Transferencias	2,277,540.93	787,596.08	3,065,137.01	3,064,025.12	3,064,025.12		
Sector Público	2,277,540.93	787,596.08	3,065,137.01	3,064,025.12	3,064,025.12		
Transferencias 5% del Gobierno	2,277,540.93	787,596.08	3,065,137.01	3,064,025.12	3,064,025.12		
Otros Ingresos De Capital	182,751.91	2,389.46	185,141.37	41,830.59	41,830.59		
Ingresos Eventuales de Capital	182,751.91	2,389.46	185,141.37	41,830.59	41,830.59		
Intereses bancarios	12,470.00	2,389.46	14,859.46	27,694.57	27,694.57		
Otros ingresos	170,281.91		170,281.91	14,136.02	14,136.02		
Ingresos Totales	2,740,212.84	961,944.96	3,702,157.80	3,516,430.15	3,516,430.15	-	

**LA CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA, INTIBUCA
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(Expresado Lempiras)**

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Obligaciones Comprometidas	Obligaciones pagadas	Obligaciones Pendientes de pago	Notas
	Egresos de Funcionamiento	1,088,630.04	373,904.36	1,462,534.40	1,306,689.57	1,306,689.57		6
100	Servicios Personales	585,425.91	55,333.94	640,759.85	665,716.00	665,716.00		
200	Servicios No personales	55,300.00	203,252.37	258,552.37	229,637.97	229,637.97		
300	Materiales y Suministros	57,500.93	43,749.10	101,250.03	100,172.95	100,172.95		
400	Bienes Capitalizables			-				
500	Transferencias Corrientes	390,403.20	71,568.95	461,972.15	311,162.65	311,162.65		
	Egresos de Inversión	1,649,682.80	808,040.60	2,457,723.40	2,102,884.61	2,102,884.61		
400	Bienes Capitalizables	1,649,682.80	808,040.60	2,457,723.40	2,092,450.25	2,092,450.25		
500	Transferencias Corrientes			-				
600				-				
700	disminución otros pasivos			-	10,434.36	10,434.36		
800				-				
	Total Egresos	2,738,312.84	1,181,944.96	3,920,257.80	3,409,574.18	3,409,574.18		

NOTAS A LA CÉDULA DE LOS RUBROS SELECTIVOS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de Masaguara, Departamento de Intibucá, por el período de 25 de enero de 2002 al 27 de septiembre de 2007 fue preparada por la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal se resumen en la nota N° 2

Nota 2. Sistema Contable

La municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, sin embargo cuenta con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo tanto todos los registros que realiza están realizados en base a efectivo, por lo tanto la rendición de cuentas analizada esta debidamente soportada con los reportes mayores y auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo, utilizando reportes trimestrales de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen después de la fecha de recibidos y los gastos después de ser pagados.

Unidad Monetaria: La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la Republica de Honduras.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento de las cuentas por cobrar.

Nota 3. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan Operativo Presupuestario
- ✓ Presupuesto de Sueldos
- ✓ Plan de Inversión

Nota 4. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de Masaguara, se rigen por lo que establece la Constitución de la Republica en su capitulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigente aplicables.

El objetivo de la municipalidad de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, es: Velar porque se cumpla la Constitución de la Republica y la Leyes; Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio; Alcanzar el bienestar social y material del Municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios; Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico – culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades publicas o privadas; Propiciar la integración regional; proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente; Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del Municipio; y Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

La Municipalidad de Masaguara pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la ley de administración pública en su artículo 47, numeral 2, Así mismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 5 Ingresos ERP.

Durante los años de 2006 y 2007, la Municipalidad de Masaguara recibió la cantidad de L.2, **518,649.08** de los fondos ERP, de los cuales no se realizó la ampliación presupuestaria correspondiente por lo que no se incluyo en el presupuesto de la Municipalidad.

Al 27 de septiembre de 2007 los montos ejecutados por eje productivos se describen a continuación:

Eje	Valor
Eje Productivo	1,436,134.38
Eje Social	867,763.29
Eje Gobernabilidad	214,751.42
Total	2,518,649.09

(Ver HH- 15)

Nota 6. Gastos

Se determinó que la administración de la Municipalidad para los años 2003, 2004 2006 se excedió en los límites permitidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento en cuanto a:

1. Uso de las transferencias del 5% en gastos de funcionamiento e inversión;
2. Uso de los Ingresos corrientes en gastos de Funcionamiento e inversión.

A continuación se presenta como ejemplo el año 2006 que muestra en detalle el comportamiento de los gastos de funcionamiento, social e inversión con respecto a las transferencias e Ingresos Corrientes

Fondo	Monto Total	Funcionamiento	Social	Inversión
Año 2006				
Ingresos Corrientes	370,035.24	240,522.91	0.00	129,512.33
Transferencias del 5% del GC.	3,064,025.12	306,402.51	459,603.77	2,298,018.84
Venta de Bienes Municipales	260,860.50	0.00	0.00	260,860.50
Otras recuperaciones	41,830.59	0.00	0.00	41,830.59
Total según Ley	3,736,751.45	1,006,529.19		2,730,222.26
Monto Ejecutado por la Alcaldía	3,409,574.18	1,306,689.57		2,102,884.61
Diferencia	327,177.27	(300,160.38)		627,337.65

De lo anterior se desprende que la administración de la municipalidad incurrió en los siguientes incumplimientos:

1. Exceso del Gastos de Funcionamiento con respecto a los ingresos por transferencia e ingresos Corrientes;
2. Falta de inversión de los recursos financieros destinados a este propósito.

**MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPITULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES**

A. OPINIÓN

Señores

Honorables miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Masaguara,

Departamento de Intibucá

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Masaguara, Departamento de Intibucá, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos, por el período comprendido del 25 de enero de 2002 al 27 de septiembre del 2007.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la Republica en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de Auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- * Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- * Proceso presupuestario
- * Procesos contables
- * Procesos de ingresos y gastos
- * Procesos de planillas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

- 1 No se cuenta con un fondo de caja chica
- 2 Los fondos recaudados en tesorería son utilizados para efectuar gastos corrientes en efectivo

- 3 No se levanta acta de traspaso cuando hay cambio de tesorero
- 4 La documentación que soporta las operaciones de la municipalidad se encuentra en desorden
- 5 No existe un manual de clasificación de puestos y salarios
- 6 El vehiculo de la municipalidad no cuenta con la bandera que lo distingue como propiedad de la municipalidad
- 7 No existe correspondencia entre las cifras reportadas en la rendición de cuentas y los informes rentísticos
- 8 No se ha reclamado ante la DEI el crédito fiscal que se tiene por el pago del impuesto sobre ventas
- 9 No se retiene el 12.5% del impuesto sobre la renta sobre los honorarios profesionales y técnicos que se pagan
- 10 No se cumple con ciertos requisitos básicos en los desembolsos de los gastos de funcionamiento.
- 11 No se cumple con ciertos requisitos básicos en el desembolso de los gastos de inversión.
- 12 No se ha cumplido con el límite permitido por la ley de municipalidades en cuanto al uso de la transferencia y el ingreso corrientes en gastos de funcionamiento.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de Octubre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA.

Conforme la revisión efectuada se ha comprobado que la administración de la Municipalidad no cuenta con un fondo de caja Chica, que le permita administrar de una forma más eficiente las erogaciones poco significativas.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Elaborar e implementar un fondo de Caja Chica, el cual deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

2. LOS FONDOS RECAUDADOS EN TESORERIA SON UTILIZADOS PARA EFECTUAR GASTOS CORRIENTES EN EFECTIVO.

Al revisar el rubro de ingresos se detectó que los fondos recaudados en tesorería son utilizados para efectuar gastos corrientes ya que estos no son depositados dentro de las 24 horas siguientes a su recepción según lo establece el artículo 58 de la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Se debe aperturar una cuenta de cheques para emitir pagos cuyos gastos sean importantes.
- b) Los Fondos deberán ser depositados íntegramente al día siguiente de su recaudación.

3. NO SE LEVANTA ACTA DE TRASPASO CUANDO HAY CAMBIO DE TESORERO.

Al revisar la evaluación de control interno se comprobó que no se realizan las actas de traspaso cuando hay cambios de Tesorero Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cada vez que exista un cambio de tesorero se debe levantar un acta de los saldos finales de efectivo tanto en caja como en Bancos y esta debe ser sometida a la Corporación Municipal para su conocimiento y aprobación.

4. LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LAS OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD SE ENCUENTRA EN DESORDEN.

Al revisar el rubro de gastos se encontró en desorden toda la documentación que soporta las operaciones de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a la Tesorera a fin de que se proceda a ordenar toda la documentación existente de tal forma que la ubicación de cualquier documento sea fácil y rápida de encontrar.

5. NO EXISTE UN MANUAL DE CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y SALARIOS.

Al evaluar el rubro de Recursos Humanos se encontró que no cuentan con un manual de funciones de cada puesto y no tienen un expediente personal de cada uno de los empleados que contenga toda la información desde su nombramiento hasta su retiro de la institución.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar e implementar un manual de Clasificación de Puestos y Salarios, el cual deber ser aprobado por la Corporación Municipal.

6. EL VEHICULO DE LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON LA BANDERA QUE LO DISTINGUE COMO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Al realizar la inspección física de los activos de la municipalidad se verifico que el vehiculo no porta la bandera del Estado de Honduras.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a Consignar la Bandera de Honduras en ambas puertas del Vehiculo, junto con la leyenda propiedad del Estado de Honduras.

7. NO EXISTE CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CIFRAS REPORTADAS EN LA RENDICION DE CUENTAS Y LOS INFORMES RENTISTICOS.

Al revisar el rubro de ingresos y egresos se verifico existen diferencias entre las cifras presentadas en los informes rentísticos y rendiciones de cuentas

RECOMENDACIÓN N° 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que concilie los saldos de los informes rentísticos con la rendición de cuentas de manera previa a la presentación ante el TSC.

8. NO SE HA RECLAMADO ANTE LA DEI EL CREDITO FISCAL QUE SE TIENE POR EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.

Al revisar el rubro de gastos se verifico que no han realizado la gestión de cobro ante la DEI por devolución de impuesto sobre ventas.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar ante la DEI el respectivo crédito fiscal de conformidad con el Reglamento emitido al respecto.

9. NO SE RETIENE EL 12.5% DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE LOS HONORARIOS PROFESIONALES Y TECNICOS QUE SE PAGAN.

Al efectuar la revisión del rubro de obras públicas se detectó que no se retuvo el 12.5% de impuesto sobre la renta a pagos realizados sobre servicios contratados para la ejecución de obras.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Todo pago por servicios técnicos y profesionales, se le deberá retener el 12.5% de impuesto sobre la renta y entregarlo en tiempo y forma a la DEI. De conformidad a lo que establece el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

10. NO SE CUMPLE CON CIERTOS REQUISITOS BASICOS EN EL DESEMBOLSO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

En la revisión efectuada a los gastos de funcionamiento se ha encontrado lo siguiente.

- a) Un exceso en el límite permitido por la Ley de Municipalidades en cuanto al uso de los ingresos corrientes y las transferencias, para gastos de funcionamiento.
- b) No se realizan las cotizaciones de conformidad a los parámetros establecidas en las normas presupuestarias.
- c) No se cuenta con un acta de recepción de materiales y servicios.
- d) No existe un orden cronológico de las órdenes de pago y no cuentan con numeración correlativa y preimpresa.
- e) Algunas ordenes de pago no están firmadas por el Alcalde Municipal.

RECOMENDACIÓN N° 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Se debe respetar el límite establecido en la ley de Municipalidades en cuanto al uso de los ingresos corrientes y transferencias para sufragar gastos de funcionamiento.
- b) Toda compra que no sobrepase los treinta mil lempiras deberá contener dos cotizaciones, arriba de esta cifra y hasta cien mil lempiras deberá contener tres como mínimo.

- c) A partir de la fecha se deberá elaborar un acta de recepción de materiales y servicios, en donde el funcionario que los recibe deberá indicar si están de acuerdo a condiciones establecidas por la Municipalidad.
- d) Se deberá contar con formularios de órdenes de pago con numeración correlativa y preimpresa.
- e) Proceder a firmar las órdenes de pago que no cuenten con este requisito.

11. NO SE CUMPLE CON CIERTOS REQUISITOS BASICOS EN EL DESEMBOLSO DE LOS GASTOS DE INVERSION.

En la revisión efectuada a los gastos de inversión se ha encontrado lo siguiente.

No se exige al contratista las fianzas de cumplimiento de contrato ni de anticipo cuando se otorga.

No se suscribe los contratos correspondientes.

No se emite orden de inicio ni se levanta acta de recepción final cuando las obras están terminadas.

No se cuenta con un expediente único que reúna la información básica de la obra.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Todo contrato de obra que sobrepase los cincuenta mil lempiras deberá contar con una garantía de cumplimiento de contrato, y todo anticipo que se otorgue igualmente debe estar garantizado.
- b) Para cada obra que se contrate se deberá elaborar y firmar el contrato respectivo de conformidad a las condiciones solicitados en la Ley de Contratación del Estado.
- c) Se debe emitir la orden de inicio por las obras y al final se deberá levantar una acta de recepción donde se establezca que las mismas se han recibido de conformidad a especificaciones contratadas por la Municipalidad.
- d) A partir de la fecha se deberá elaborar un expediente que contenga la información básica de cada proyectos, tales como: Cotizaciones, Contrato, Garantías, orden de inicio, pagos, etc.

12. NO SE HA CUMPLIDO CON EL LIMITE PERMITIDO POR LA LEY DE MUNICIPALIDADES EN CUANTO AL USO DE LOS TRANSFERENCIA E INGRESO CORRIENTES EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se determinó que la administración de la Municipalidad para los años 2003, 2004 2006 se excedió en los límites permitidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento en cuanto a:

- 1. Uso de las transferencias del 5% en gastos de funcionamiento e inversión;

2. Uso de los Ingresos corrientes en gastos de Funcionamiento e inversión.

A continuación se presenta como ejemplo el año 2006 que muestra en detalle el comportamiento de los gastos de funcionamiento, social e inversión con respecto a las transferencias e Ingresos Corrientes

Fondo	Monto Total	Porcentaje que corresponde a Funcionamiento	
Año 2006		%	Valor
Ingresos Corrientes	370,035.24	65%	240,522.91
Transferencias del 5% del GC.	3,064,025.12	10%	306,402.51
		15%	459,603.77
Total			1,006,529.19
Monto Ejecutado por la Alcaldía			1,306,689.57
Diferencia			(300,160.38)

De lo anterior se desprende que la administración de la municipalidad incurrió en los siguientes incumplimientos:

1. Exceso del Gastos de Funcionamiento con respecto a los ingresos por transferencia e ingresos Corrientes;
2. Falta de inversión de los recursos financieros destinados a este propósito.

Ver anexo N° 3

De conformidad a lo que establece el artículo 98 numeral 6 reformado de la Ley de Municipalidades La formulación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes; 1.2.3.4.5.6) Los gastos de funcionamiento no podrán exceder de los siguientes límites, so pena de incurrir en responsabilidad.

Ingresos anuales corrientes		Gastos de Funcionamiento		
		Hasta	3,000,000.00	Hasta 65 %
De	3,000,000.01	Hasta	10,000,000.00	Hasta 60 %
De	10,000,000.01	Hasta	20,000,000.00	Hasta 55 %
De	20,000,000.01	Hasta	32,000,000.00	Hasta 50 %
De	32,000,000.01	Hasta	50,000,000.00	Hasta 45 %
De	50,000,000.01	en adelante	Hasta 40 %	

Así mismo el Artículo 91 reformado de la misma ley indica que de las transferencias que transfiera anualmente El estado, las Municipalidades destinarán hasta el diez por ciento (10 %) para gastos de administración propia...

RECOMENDACIÓN N° 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

En todo momento se debe respetar el límite permitido por la Ley de Municipalidades en cuanto al uso de las transferencias del Gobierno central e ingresos Corrientes para sufragar gastos de funcionamiento y hacer la correcta inversión de los fondos para beneficio del municipio.

**MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES

EL TESORERO Y ALCALDE MUNICIPAL NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE RENDIR LA CAUCION QUE MANDA LA LEY.

Al evaluar el control interno se detectó que el Alcalde y la Tesorera Municipal no han presentado la caución que establece el artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y el artículo 167 del reglamento de la misma.

**RECOMENDACIÓN N° 13
AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dentro del término de cinco días deberá presentar ante el TSC la caución que corresponde según lo establece la Ley de Municipalidades y el artículo 171 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas.

Se solicita en este caso se interponga la multa que establece el artículo 97 y 98 de la Ley Tribunal Superior de Cuentas.

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

NO SE HA PRESENTADO LA DECLARACION JURADA DE BIENES ANTE EL TSC.

Al evaluar el control interno se comprobó que los miembros de la corporación y la tesorera municipal no han presentado la declaración jurada de bienes que establece el artículo 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

**RECOMENDACIÓN NO. 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Presentar de forma inmediata la correspondiente declaración jurada de bienes ante Probidad Administrativa del Tribunal Superior de Cuentas.

Se solicita en este caso se interponga la multa que establece el artículo 97 y 98 de la Ley Tribunal Superior de Cuentas.

C. RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Municipalidad de Masaguara ha cumplido en el tiempo y forma con la presentación de la rendición de cuentas.

**MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPITULO V

FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCION A LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

1. Alcance del Examen.

Elaboración y Presentación de Proyectos

-  Se Comprobó que el PIM-ERP fue diseñado de tal forma que incluyera las poblaciones particularmente vulnerables. (Art. 5 del ROR-ERP).
-  Se constató que los fondos de la ERP fueron destinados única y exclusivamente para el financiamiento de los programas de inversión. (Art. 2 del ROR-ERP).
-  Nos aseguramos que fueron el producto de la priorización de amplios procesos de consulta con la comunidad. (Art. 2 del ROR-ERP).
-  Que la distribución sectorial de la asignación establecida estuviera de acuerdo a lo indicado en el inciso “b” del artículo 4 del ROR-ERP.
-  Que tales proyectos no fueron incluidos en otros listados para ser financiados con otras fuentes. (excepto cuando se tratara de cofinanciamientos) Art. 5 del RO-ERP).

Ingresos.

-  Se confirmó que las transferencias de los fondos ERP del Gobierno Central registrados, fueron recibidos por la administración de la Municipalidad forma íntegra y en las cuentas de la Municipalidad.

Egresos

-  La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra el informe de liquidación elaborado por la administración de la Municipalidad con el propósito de determinar la integridad de los registros;
-  Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos ERP, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

2. Resultado de la Auditoría.

Cédula de Proyectos Ejecutado de los Fondos ERP de la Municipalidad de Masaguara.

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por los años terminados al 27 de septiembre 2007, de conformidad con los principios de contabilidad.

Control Interno sobre Informes Financieros.

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de la cédula, consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados en la Rendición de Cuentas de Municipalidad de Masaguara para determinar nuestros procedimientos y alcances de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros; las que describimos a continuación:

3. No se ha efectuado la inclusión de los fondos en el presupuesto de la Municipalidad.
4. No se cuenta con un comité de análisis de Compras que garantice la transparencia en las adquisiciones.
5. No se elaboran informe de supervisión sobre el seguimiento de los proyectos.
6. Se han usado los fondos para sufragar gastos de funcionamiento y de inversión propios de la Municipalidad.
7. No se lleva un registro detallado de los desembolsos efectuados ni auxiliares por tipo de proyecto o eje.

B. CÉDULA DE PROYECTOS EJECUTADO DE LOS FONDOS ERP

Eje	Proyecto	Monto Aprobado	Monto Desembolsado	%	Monto Ejecutado	Total en Cuenta
Social						
	Letrinas	161,598.67	145,438.80	90%	138,716.55	6,722.25
	Viviendas	351,675.00	316,638.80	90%	316,638.80	0.00
	Centro de Salud	560,756.54	504,680.89	90%	412,407.94	92,272.95
Sub Total		1,074,030.21	966,758.49		867,763.29	98,995.20
Gobernabilidad	Compra de Equipo y	306,865.77	276,179.19	90%	214,751.42	61,427.77

Eje	Proyecto	Monto Aprobado	Monto Desembolsado	%	Monto Ejecutado	Total en Cuenta
	Formación Local					
Sub Total		306,865.77	276,179.19		214,751.42	61,427.77
Productivo	Caja Rural Nuevo Futuro	600,000.00	516,000.00	90%	516,000.00	0.00
	Caja Rural Nueva Esperanza	200,031.00	152,184.00	90%	152,184.00	0.00
	Caja Rural Productividad	87,752.35	78,911.30	90%	78,911.30	0.00
	Caja Rural Visión al Futuro	149,978.40	111,039.08	90%	111,039.08	0.00
	Caja Rural Luz del Saber	450,000.00	400,000.00	90%	400,000.00	0.00
	Caja Rural Nueva Esperanza	200,000.00	178,000.00	90%	178,000.00	0.00
Sub Total		1,687,761.75	1,436,134.38		1,436,134.38	0.00
	Intereses bancarios					13,341.55
	Apertura de cta.					500.00
	Total	3,068,657.73	2,679,072.06	90%	2,518,649.09	174,264.52

C. CONCLUSIONES

En nuestra opinión, excepto por las deficiencias encontradas en el control interno, en el caso que pudiera generar ajustes que modificara de alguna forma las cifras de la cédula de proyectos ejecutados de los Fondos de la ERP; dicha cedula presenta en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados al 27 de septiembre 2007, de conformidad con los principios de contabilidad y normas establecidas por la ERP.

D. RECOMENDACIONES.

RECOMENDACIÓN No. 15 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- Realizar la ampliación presupuestaria correspondiente e incluir la asignación de los fondos de la ERP en el Presupuesto de la Municipalidad.
- Crear un comité de Compras encargado del análisis y adjudicación de las adquisiciones de bienes y servicios.
- Elaborar informes mensuales sobre la situación de los proyectos e informar a la Corporación Municipal sobre el avance y condición de cada uno de ellos.

- d) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que reponga lo antes posible los fondos usados en actividades diferentes y abstenerse en adelante de continuar con este tipo de practicas.
- e) Ordenar a la encargada de los fondos ERP proceda a implementar un método de registro clasificado por eje y por proyecto, de tal forma que en cualquier momento se conozca la disponibilidad de fondos en cada uno de estos.

**MUNICIPALIDAD DE MASAGUARA,
DEPARTAMENTO DE INTIBUCA**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de la Auditoría a los rubros de, Caja y Bancos, Obras Públicas, Ingresos, Gastos, Fondo ERP, Presupuesto, no se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidad civil.

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES

En la revisión efectuada en el área de Propiedad Planta y Equipo, se determinó que la administración que fungió durante el periodo 2002 – 2006 extravió una cámara fotográfica, y un aparato celular, valorado en **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L. 4,559.00)**.

El 20 de noviembre de 2007 el señor Jose Gerardo Figueroa, ex Alcalde Municipal de Masaguara, procedió a restituir los bienes mencionados, según constancia extendida por la Secretaria Municipal, **ver anexo N° 4**

Tegucigalpa M.D.C 20 noviembre de 2007

NORMA PATRICIA MENDEZ

Jefe del Departamento de Auditoría Sector Municipal